



*Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho  
Departamento de Posgrado*

**Maestría y Carrera de Especialización  
Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

**Reglamento de cursada**

**Artículo 1 – Ámbito de aplicación y vigencia**

El presente Reglamento se enmarca en lo previsto en las Resoluciones del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (CS) N° 3908/08 y N° 6941/13, por las que respectivamente se crea y modifica la Maestría de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y (CS) N° 3907/08 y N° 6940/13, por las que respectivamente se crea y modifica la Carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Lo establecido en este Reglamento será de aplicación tanto a la Maestría de Derecho Internacional de los Derechos Humanos como a la Carrera de Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos desde el 1º de enero de 2018 y en lo sucesivo, derogándose la Reglamentación anterior. Procederá su aplicación retroactiva exclusivamente en beneficio de los/as estudiantes.

**Artículo 2 – De la inscripción a los cursos**

Podrán inscribirse a los cursos que ofrecen la Maestría y la Carrera de Especialización exclusivamente los/as estudiantes que hayan sido admitidos/as y hayan completando el procedimiento de selección establecido por la Dirección al efecto.

**Artículo 3 – De la asistencia a los cursos**

1. Tendrán derecho a ser evaluados/as en los cursos tomados aquellos/as estudiantes que cumplan como mínimo con las siguientes condiciones de asistencia:

- a. En los cursos de treinta (30) horas cátedra de duración: siete (7) sobre un total de diez (10) clases.
- b. En los cursos de dieciocho (18) horas cátedra de duración: cuatro (4) sobre un total de seis (6) clases.

2. Se considerará que han asistido a clase los/as estudiantes que hayan ingresado al aula en el horario fijado para el comienzo del curso. El horario de comienzo del curso tendrá una tolerancia máxima de treinta (30) minutos. Los/as estudiantes que asistan a clases pasado el horario de tolerancia serán registrados como ausentes.

3. El/la estudiante podrá solicitar se justifique su inasistencia mediante nota o certificado dirigido a la Coordinación de Maestría y Carrera de Especialización, quedando la decisión en cabeza de la Coordinación.

La Coordinación atenderá especialmente las solicitudes de justificación de inasistencia producidas cuando las clases se hayan reprogramado fuera de los días u horarios habituales de cursada fijados al inicio del ciclo.

4. Los/as estudiantes que no cumplan las condiciones de asistencia deberán volver a inscribirse y tomar el curso para poder ser evaluados/as.

#### **Artículo 4 – De las evaluaciones**

##### **1. Las consignas**

a. Los/as estudiantes deberán atender las consignas presentadas por los/as docentes para las evaluaciones de los cursos.

b. Excepto que se establezca una norma diferente al entregar las consignas pertinentes, las evaluaciones deberán entregarse en formato impreso en la oficina de la Carrera de Especialización y la Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Copia de las evaluaciones deberá ser enviada por mail a [didh@derecho.uba.ar](mailto:didh@derecho.uba.ar) (incluyendo en copia al profesor o la profesora a cargo del curso).

##### **2. Las fechas de entrega y las prórrogas**

a. La Coordinación comunicará las fechas fijadas para las evaluaciones atendiendo lo acordado con los/as docentes.

b. En caso de estimarlo necesario el/la estudiante podrá solicitar una (1) prórroga de hasta noventa (90) días corridos contados desde la fecha fijada para la entrega de la evaluación. Una segunda prórroga de la misma extensión podrá ser solicitada debiendo fundarse por escrito en nota cursada a la Coordinación, la cual merituará su procedencia.

c. No corresponderá atender prórrogas para las evaluaciones que prevean un tiempo máximo de horas o días para su realización (por ejemplo: parciales domiciliarios que deben ser entregados en 24/48 hs. desde recibidas las consignas). En estos supuestos el/la docente podrá descontar puntos de la calificación por cada hora o día de demora producido, ello atendiendo lo que se establezca en las consignas de la evaluación.

d. Los/as estudiantes que no cumplan con la fecha de entrega de un examen, o bien que, otorgada una prórroga excedan el plazo de la misma, deberá volver a inscribirse y tomar el curso para poder ser evaluado.

#### **Artículo 5 – De la regularidad en la Maestría/Carrera de Especialización**

1. Se considerará estudiantes regulares de la Maestría o la Carrera de Especialización a aquellos/as estudiantes que se encuentren inscriptos/as en cursos del programa

siempre que no hayan transcurrido más de cuatro (4) años desde el comienzo de su cursada.

2. Se recibirán solicitudes de readmisión, por un plazo de hasta dos (2) años, a través de nota fundada dirigida a la Dirección de la Maestría y Carrera de Especialización, según corresponda.

En caso de estimarlo procedente la Dirección remitirá la solicitud a la Comisión de la Maestría y al Consejo Directivo de la Facultad, para la intervención de su competencia.

3. No podrán inscribirse a cursos ni ser evaluados/as aquellos/as estudiantes que no revistan la condición de alumnos/as regulares.

### **Artículo 6 – De la evaluación integradora de la Carrera de Especialización**

El/la estudiante que haya aprobado todos los cursos de la Carrera podrá pedir que se fije una fecha de examen final. El/la estudiante podrán pedir que la fecha se fije hasta seis (6) meses después de aprobado el último curso; la Coordinación de la Maestría y Carrera de Especialización fijará la fecha atendiendo la disponibilidad de los/as docentes y la cantidad de estudiantes inscriptos/as.

En caso que el/la estudiante no se haya presentado al examen o que, habiéndose presentado no lo haya aprobado, podrá pedir que se fije una nueva fecha de examen final en un plazo de hasta seis (6) meses de efectuado el nuevo pedido de examen.

### **Artículo 7 – De la presentación del Plan de Tesis y de la Tesis**

1. Podrán presentar su Plan de Tesis aquellos/as estudiantes que revistan la condición de alumnos/as regulares y hayan aprobado al menos el setenta (70) por ciento de los cursos de la Maestría.

2. Los Planes de Tesis recibidos por la Dirección de la Maestría serán puesto a consideración de la Comisión de la Maestría. La Comisión merituará el/la directora/a propuesto/a y el Plan de Tesis, de conformidad con los requisitos previstos en la normativa pertinente; de estimarlo procedente propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la designación del/de la Directora/a, la aprobación del Plan de Tesis y la fijación de un período para la presentación de la Tesis. El período referido no podrá exceder los cuatro (4) años desde que el/la estudiante fue admitido/a en la Maestría y/o los dos (2) años desde que culminó su último curso, correspondiendo atender el plazo que sea más beneficioso para el/la estudiante.

3. Vencido el plazo establecido por el Consejo Directivo de la Facultad para la presentación de la Tesis el/la alumna podrá solicitar a la Dirección de la Maestría que se le otorgue adicionalmente dos (2) años de prórroga. De estimarlo pertinente la Dirección impulsará la solicitud, la que deberá seguir el mismo procedimiento que se describió en el punto anterior.

### **Artículo 8 – De las comunicaciones**

1. La Coordinación de la Maestría y Carrera de Especialización se comunicarán con el/la estudiante a través del correo electrónico que éste/a haya comunicado al momento de

su inscripción. Si se produjeren cambios en el mismo el/la estudiante tiene el compromiso de comunicarlo a la Coordinación.